



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 498/06

REFERENTE A: "Declaración de Interés Municipal".

Visto:

El importante número de eventos de características socio-culturales, científicas, económicas, deportivas, etc. Que se llevan a cabo en nuestra ciudad;

Y Considerando:

Que los mismos se realizan mediante el esfuerzo de vecinos, entidades barriales, empresas, etc. con la intención de contribuir al enriquecimiento de la comunidad en sus distintos aspectos, sociales, culturales, deportivos, científicos.

Que en esta ciudad se realizan distintos tipos de acontecimientos cuyas conclusiones, debates, informes y/o resoluciones, de ser difundidas y conocidas por los integrantes de este Honorable Cuerpo, contribuirán a profundizar y mejorar el conocimiento de distintas temáticas que atañen a la comunidad de Roldán.

Que en muchos casos los mismos no reúnen las características exigidas por el ordenamiento para ser declarados de "INTERÉS MUNICIPAL".

Que conocer las ponencias y conclusiones obtenidas en cada una de estas realizaciones, aportaría a trabar conocimiento y dar mayor aval científico a diferentes posturas y proyectos sostenidos por los concejales de los distintos bloques que conforman este Honorable Cuerpo.

Que además, es importante conocer las consecuencias, efectos, resultados y aportes de todo tipo de congresos, seminarios, disertaciones, muestras, exposiciones, acontecimientos deportivos y fiestas o celebraciones populares.

Por ello, en uso de sus facultades y atribuciones, el Honorable Concejo Municipal de Roldán sanciona la presente:

ORDENANZA

Art. 1°: Toda solicitud de "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" debe fundamentar dicho requerimiento, explicando razones, acciones y objetivos perseguidos, describiendo la importancia y trascendencia de la actividad o evento para la ciudad. Asimismo, para aquellas actividades o eventos cuyos organizadores se encuentren agrupados en Colegios, Asociaciones, etc. se deberá contar con la conformidad de estas instituciones por escrito y adjuntarla en la petición.

Art. 2°: Toda "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" debe proponer al desarrollo cultural comunitario y consecuentemente a la concreción de una mayor calidad de vida de los ciudadanos.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Art. 3º: Se considerarán pasibles de ser designados de “INTERÉS MUNICIPAL” solo aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural común. En ese orden, se considerarán incluidos en la categoría de acontecimientos que pueden ser declarados de “INTERÉS MUNICIPAL” a los siguientes.

- A) Congresos, seminarios o jornadas científicas, técnicas, de investigación o de cultura de carácter nacional e internacional.
- B) Muestra o exposiciones de similar relevancia.
- C) Acontecimientos deportivos que impliquen la participación de delegaciones extranjeras o certámenes nacionales de trascendencia.
- D) Fiestas o celebraciones populares que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad adquieran características de hecho comunitario significativo y proyección regional verificable.
- E) Proyectos de índole cultural, investigativo, deportivo, recreativo, científico de factible aplicación y que beneficien a la comunidad.
- F) Libros o revistas orientados o brindar beneficios a la comunidad de Roldán, inscriptos en las siguientes áreas: interés general, cultural, educación, ciencia, técnica, investigación y/o todo tema centrado en la ciudad de Roldán. Las publicaciones acreedores de tal designación, gozarán de la misma por el término de un año.
- G) El desarrollo de páginas web que difundan temáticas no movilizadas por un interés lucrativo, acreditando una masiva visita a la página. Esta declaración de interés municipal tendrá validez por el término de un año. El incumplimiento de los requisitos exigidos será causal del retiro de tal nominación.

Art. 4º: Toda “DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL” deberá contar con la aprobación del Honorable Concejo Municipal de Roldán, en atención a que, por su conformación pluripartidaria, garantiza objetivamente diversidad de criterios y opiniones como para provocar el necesario debate de cada tema, debiendo remitir a dicho Cuerpo, con la debida antelación aquellas solicitudes que demanden declaración a otras áreas municipales que no sean el Honorable Concejo Municipal.

Art. 5º: El/los organizadores de todo evento y/o acontecimiento que sea “DECLARADO DE INTERÉS MUNICIPAL”, deberá elevar al Honorable Concejo Municipal, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, en un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Roldán, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos de Roldán , el Concejo Municipal se hará cargo a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Ciudad de Roldán. De no presentarse dentro de los 90 (noventa) días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la “DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL” de dicho evento.

Art. 6°: Créase un Registro de actividad y eventos declarados de “INTERÉS MUNICIPAL” con su respectivo sobre las conclusiones por ellos obtenidos el que estará a cargo de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Interpretación y Acuerdo, Cultura y Educación del Concejo Municipal.

Art. 7°: Cuando se otorgue el reconocimiento “INTERÉS MUNICIPAL” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 (diez) becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a escuelas, universidades, instituciones de bien público.-

Art. 8°: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.

Sala de Sesiones, Roldán 13 de Diciembre de 2.006.-